

RES. 289/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000380, Ent. N° 0234/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con ampliación de la Licitación Pública N° 341410/1 convocada para la contratación del servicio de vigilancia privada a prestar en el Casino Parque Hotel;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución de fecha 23/11/2018, el Intendente de Montevideo adjudicó la licitación a la firma FABAMOR S.A., por un monto de \$ 20:092.404,48, impuestos incluidos, por un plazo de 24 meses;

2) que en Sesión de fecha 26/12/2018, mediante Resolución N° 3991/18, este Tribunal observó el gasto en base a las siguientes consideraciones:

2.1) en el Art. 14 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado, se establecía que las ofertas serían evaluadas, de acuerdo con los siguientes criterios: precio: 85 puntos; y antecedentes: 15 puntos (un punto por cada antecedente válido);

2.2) no constaba en las actuaciones que se hubiera efectuado el cuadro comparativo ni la evaluación de ofertas, conforme a lo que establecía el Art. 14 del Pliego, contraviniéndose por ello el Art. 65 del T.O.C.A.F.;

3) que por Resolución N° 549/19, de fecha 28/1/2019, se dispuso reiterar el gasto de \$ 20:092.404,48, a favor de la empresa FABAMOR S.A., correspondiente a la licitación de referencia, esgrimiendo que “se agregó el cuadro comparativo al final, así como el asesoramiento técnico realizado por el asesor a las actuaciones electrónicas

tanto como al paquete que las acompaña, las cuales se omitió agregar en su momento”;

4) que oportunamente este Tribunal levantó la observación del gasto formulada por entender que se había dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 del Pliego de Condiciones y Art. 65 del T.O.C.A.F, al adjuntarse el cuadro comparativo y la evaluación de ofertas;

5) que en la oportunidad se remite nota de la Secretaría Administrativa, solicitando la ampliación por el término de 12 meses, estando conforme con el servicio brindado por la empresa;

6) que luce conformidad de la firma FABAMOR S.A., de fecha 26/10/2020, para continuar con el servicio de vigilancia privada a prestarse en el Casino Parque Hotel;

7) que por Resolución N°4226/20, de fecha 25/11/2020, el Intendente de Montevideo amplió en un 50% la licitación de referencia, al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F., a favor de FABAMOR S.A., por la suma total de \$ 10:046.202,24, impuestos incluidos;

8) que se adjunta imputación parcial con disponibilidad: Ppto. 2021, clase 4 y 5, deriv. 291000, actividad 309000201, referencia 311234 por \$ 8:371.835,20 a favor de FABAMOR S.A.;

9) que por Actuación N° 69, de fecha 14/1/2021, el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal, señalando que se adjunta imputación parcial con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el Art. 74 del T.O.C.A.F., habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, recabándose la previa conformidad de la contratista;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Previa verificación por parte del Contador Delegado de que el contrato se encuentra en ejecución, se tendrá por intervenido el gasto de \$ 8:371.835,20;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC